



SEMADET/DGJ/DGPGA/065/2018

CONVENIO ESPECIFICO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE (JINOR), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN ADELANTE "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA; Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DENOMINADA "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTION INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JINOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. IVAN HUMMEL BERNAL ORNELAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DE "LA JINOR", Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina indistintamente funciones y servicios públicos competentes de los municipios, como lo son los relativos al agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento; y los demás que las legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. En ese sentido el artículo anteriormente citado, establece nuevos mecanismos de intervención por parte de los Ayuntamientos en la prestación de las funciones y servicios descritos. Asimismo, se amplía la facultad de asociación de los municipios para la eficaz prestación de los servicios públicos; a través de organismos de derecho público, que sirvan como agentes técnicos, ya sean descentralizados municipales o intermunicipales.
- III. Los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.



- IV. El Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033) y su actualización 2016, establece que a nivel municipal, los gobiernos locales enfrentan limitaciones de carácter institucional para hacer frente a la gestión de los recursos naturales y medio ambiente. Entre las restricciones más importantes que se observan: la protección de los recursos naturales involucra territorios más amplios que los de los municipios; la información para la toma de decisiones es escasa y fraccionada, y los cambios trienales de administración generan discontinuidades que impiden resolver los problemas.

Asimismo, en búsqueda de minimizar dichas limitaciones y fomentar la participación ciudadana en la implementación de políticas medioambientales, en Jalisco se han creado y puesto en operación las Asociaciones Intermunicipales como modelo de gobernanza ambiental, basado en la asociación de municipios, el cual tiene incidencia en el territorio de los municipios que la conforman. Son organismos públicos descentralizados intermunicipales de carácter multivocacional, cuyas principales acciones son: el ordenamiento ecológico del territorio y urbano; identificar los impactos ambientales en su territorio; restauración ecológica; creación y manejo de Áreas Naturales Protegidas municipales, manejo y protección de bosques; educación ambiental; cambio climático; apoyo técnico para la elaboración y ejecución de planes y reglamentos municipales, entre otros.

- V. De igual manera el PED 2013-2033, actualización 2016, en su apartado de medio ambiente y acción climática, reconoce la problemática ambiental en materia de residuos y establece a los Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos como modelos intermunicipales de gobernanza ambiental y que establece como objetivos de desarrollo, en el eje de territorio y medio ambiente sustentable, tema medio ambiente y acción climática:

OD1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.

O1E4. Incrementar el manejo sustentable de los residuos.

- VI. Que actualmente en el Estado de Jalisco, existen ocho Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, siendo una de ellas la "Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión Integral de la Región Norte del Estado de Jalisco" LA JINOR, creada mediante convenio el 30 de junio de 2017, por los municipios de Bolaños, Colotlán, Huejuquilla el Alto, San Martín de Bolaños, Totatiche, Chimaltitán, Huejúcar, Mezquitic, Santa María de los Ángeles y Villa Guerrero, todos del Estado de Jalisco.

- VII. En ese sentido el artículo 6 de la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco, establece que el Ejecutivo del Estado tiene dentro de sus atribuciones promover, en coordinación con el Gobierno Federal y los ayuntamientos, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

- VIII. Que con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el Decreto 26730/LXI/17, Volumen II, sección IV, número 28, el Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018, el cual en atención a lo anteriormente planteado y a los objetivos de desarrollo trazados en



el PED 2013-2033 y su actualización 2016, prevé mediante partida 4251 por concepto de "Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios" (Adquisición de Equipamiento para el manejo de residuos sólidos urbanos de la JINOR (Villa Guerrero)), la cantidad de \$ 24'000,000.00 (Veinticuatro millones de pesos, 00/100, MN), y que de la citada partida se destinan \$ 3,950,000.00 (Tres millones novecientos cincuenta mil pesos, 00/100, MN), para ejecutar un proyecto de "Adquisición de equipamiento para el manejo de residuos sólidos urbanos de la JINOR", en los municipios adscritos a la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la gestión integral de la Región Norte del Estado de Jalisco, a través de "LA JINOR".

IX. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JINOR" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

### DECLARACIONES

**I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:**

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

**I.2. Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:**

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.



**I.3. Declara "LA SEMADET", a través de su titular que:**

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades, de conformidad con los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**II. Declara "LA JINOR", a través de su representante que:**

**II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha 30 de junio de 2017 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 08 de agosto de 2017, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios.

**II.2.** Que "LA JINOR" está integrada por los municipios de Bolaños, Colotlán, Huejuquilla el Alto, San Martín de Bolaños, Totatiche, Chimaltitán, Huejúcar, Mezquitic, Santa María de los Ángeles y Villa Guerrero

**II.3.** Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente.



que sean de interés de los municipios; como es el caso del presente instrumento jurídico, de realizar cualquier actividad relacionada con la gestión integral y disposición final de residuos sólidos urbanos.

**II.4.** Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos por conducto del Mtro. Ivan Hummel Bernal Ornelas, en su carácter de Director General y representante legal de "LA JINOR", de acuerdo a la Cláusula Vigésima Cuarta numerales 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de ésta, asimismo con su nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 16 (Dieciseis) de Febrero del año 2018 (Dos mil dieciocho).

**II.5.** Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio de creación. Así mismo se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) JIM1708083M6.

**II.6.** Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en Calle Hidalgo N° 33, Centro Colotlán, Jalisco CP 46200.

### III. Declaran "LAS PARTES" que:

**III.1.** Que es su intención el celebrar el presente Convenio de Asignación de Recursos para el presente ejercicio fiscal 2018 y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**Primera.** El objeto del presente Convenio de Asignación de Recursos, es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA JINOR", para la "Adquisición de equipamiento para el manejo de residuos sólidos urbanos de la JINOR", identificado como Anexo Técnico, cuya descripción forma parte integrante del presente convenio como Anexo Técnico.

**Segunda.** El monto del recurso asignado a "LA JINOR" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" es de \$ 3,950,000.00 (Tres millones novecientos cincuenta mil pesos, 00/100, MN), mismos que se tomarán de la partida 4251 con Clave presupuestal 21111 10 000 00228 2 1 4 1 1 K 321 E6 4251 29 11 110018 2 01 115, del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por concepto de "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios".



“LA JINOR” será responsable de cubrir el monto restante necesario para la adquisición de los vehículos transportadores de residuos, por lo que “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por ninguna causa aportará mayores cantidades a las previamente establecidas.

**Tercera.** Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a “LA JINOR”, en una ministración mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0074597509 0111548808 de Banco BBVA Bancomer, S.A., CLABE 012344001115488082, atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta “LA SEPAF”.

**Cuarta.** “LAS PARTES” acuerdan que la “LA JINOR”, será la única responsable de ejecutar el recurso asignado a través del presente convenio de asignación de recursos, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

**Quinta.** Una vez adquiridos los vehículos automotores, “LA JINOR” remitirá a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de “LA SEMADET” copia de los expedientes relativos al procedimiento de adquisición (Convocatoria, Licitación, actas derivadas del concurso, contrato, etc.), asimismo deberá rendir informes mensuales reportando la relación del gasto vinculado a las acciones y resultados obtenidos, conforme a lo establecido en el “PROYECTO”, además de un informe anual final de las actividades realizadas.

“LA SEMADET” podrá en todo momento requerir informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyecto, etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del “PROYECTO”.

**Sexta.** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga por virtud del presente convenio a realizar a través de “LA SEMADET” los trámites y gestiones necesarios a efecto de que “LA SEPAF” transfiera a “LA JINOR” los recursos señalados en la cláusula Segunda, en los términos establecidos en el presente convenio, y atendiendo a la disponibilidad presupuestal de “LA SEPAF”.

**Séptima.** “LA JINOR” se obliga a:

- I. Dar seguimiento ante “LA SEMADET” de las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio;
- II. Asignar de su presupuesto las cantidades que le correspondan conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en su caso aquellas extraordinarias que resulten necesarias para el desarrollo del mismo;
- III. Establecer en la convocatoria del procedimiento de adquisición los requisitos mínimos señalados en el Anexo Técnico;
- IV. Verificar el cumplimiento de las acciones en los tiempos establecidos en el Anexo Técnico;
- V. Presentar en tiempo y forma ante “LA SEMADET”, los documentos y facturas que comprueben el gasto erogado;



VI. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24, fracción XXII de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"LA JINOR"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

**Octava.** Para el cumplimiento del presente convenio, **"LA JINOR"** se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el Anexo Técnico, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por **"LA SEMADET"**, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** establecidas en el presente Convenio de Asignación de Recursos.

**Novena.** Para la adquisición de los bienes que se destinen a la ejecución del Anexo Técnico, **"LA JINOR"** deberá sujetarse a los lineamientos y procedimientos dispuestos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como sus procedimientos internos.

**Décima.** En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"LA JINOR"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Décima Primera.** **"LA JINOR"** deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el presente convenio. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar a **"LA SEPAF"** a través de **"LA SEMADET"** las cantidades que haya recibido de **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** y que no hubiesen sido ejercidas, de igual manera, **"LA SEMADET"**, considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a **"LA JINOR"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante los subsecuentes ejercicios fiscales.

**Décima Segunda.** La vigencia del presente convenio de asignación de recursos, comenzará a surtir sus efectos al momento de su firma y concluirán al 30 treinta de Noviembre del año 2018.

**Décima Tercera.** Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"LA SEMADET"** y **"LA JINOR"** trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual **"LA JINOR"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA**



**SEMADET**", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

**Décima Cuarta.** "**LAS PARTES**" designan de manera expresa para el seguimiento y ejecución de las acciones materia del presente Convenio a las siguientes:

- I. Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a "**LA SEMADET**" a través del Director General de Protección y Gestión Ambiental, quien será el responsable del seguimiento del presente Convenio.
- II. Por "**LA JINOR**" a quien desempeñe el cargo de Director(a), quien será el responsable director de la ejecución, seguimiento, aplicación de forma adecuado así como la transparencia del recurso asignado por el presente Convenio.

El personal designado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario o sustituto, consecuentemente, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedará liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**Décima Quinta.** "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado, conforme a los preceptos legales y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, estar firmadas por "**LAS PARTES**" para que puedan surtir los efectos legales conducentes, y entrar en vigor el día de su suscripción.

**Décima Sexta.** El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de "**LAS PARTES**";
- b) Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por cualquiera de "**LAS PARTES**",  
y
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

"**LAS PARTES**" podrán iniciar la terminación anticipada, notificándolo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días de anticipación. En caso de terminación anticipada por cualquiera de las causas antes señaladas los recursos no ejercidos, indebidamente ejercidos o no comprobados deberán ser reintegrados a "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" atendiendo a los procesos que para ello señale "**LA SEPAF**".



**Décima Séptima. "LAS PARTES"** acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del **Anexo Técnico**, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo que no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Una vez leído el presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben por triplicado en ésta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 22 veintidós días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

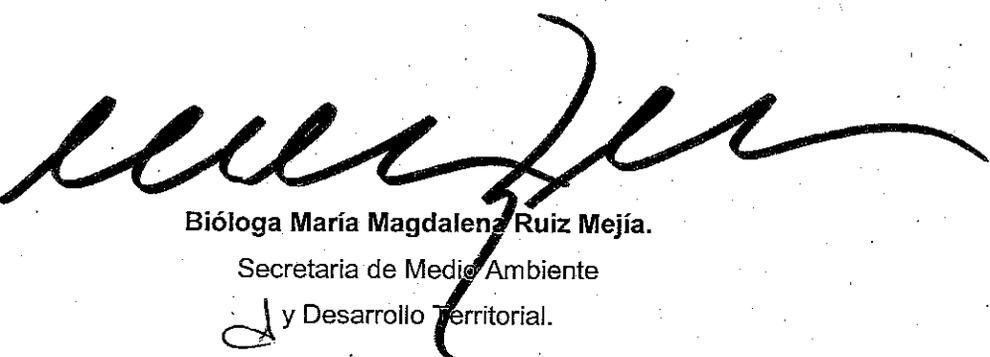
Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "LA JINOR"

  
Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida.

Secretario de Planeación Administración y  
Finanzas.

  
Mtro. Ivan Hummel Bernal Ornelas  
Director General.

  
Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía.

Secretaria de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial.